

de veinte y siete años de edad y de salario en cada  
un año de sobre los Propios de la nomina  
da fijos de esta cantidad, y los otros dos  
a el perteneciente segun y como se ha echo  
y decido hacer con los Alcaldes mayores y  
anteciores, habiendo cumplido con el tenor  
de las Capitulas de la Instrucion de los  
orden y Alcaldes mayores. Y para que pueda  
ejercer en el dho oficio de conformacion  
con el y le dareis el favor y ayuda de su  
vicio menester con buena personal y gen-  
tes, sin que en ello le pongais ni comintais su-  
ver embarazo ni contradiccion alguna, y lo  
p<sup>o</sup> la presente le recibo y he p<sup>o</sup> recibido a este  
oficio, y le soy p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ejercerle como de p<sup>o</sup> vo-  
cacion o alouo a el no sea admitido, no obs-  
tante que le quier leyes, estatutos, usos,  
y costumbres de a cerca de ello tengais. Lo  
mando de aqui al tiempo de lo recibir a este  
oficio tomeis de el fianza de legal, honesta,  
y abonada, de que dara la residencia de  
las leyes de esta mi Reyna disponen  
en p<sup>o</sup> lo tocante a el como p<sup>o</sup> los negocios  
de durante su ejercicio se le cometieren,  
y de residir a dho Alcaldia mayor como  
es obligado sin hacer mas amercia de la  
permitida p<sup>o</sup> la ley, y entones no pueda  
entrar en mi Cortes sin licencia mia o del  
Gobernador del mi Consejo. Y al nominado